arbitrio, a cumplimentar ordenes que
aquellas repugnan, y quieren que se obedezcan
[illegible] de esta naturaleza es la victoria
que se hace merito. Comprenden los Sindicos que
bien instruida la justificacion del S.r Intendente
desistira del interes tomado, sin embargo que
resueltamente dice en su orden, que ni el Consejo
de esta Villa, ni el Comun de Labradores, tiene
autoridad competente para suspender la efecu-
cion de lo que manda S. M.: En fasis que verdade-
ramente merece explicacion. Cierto es que ni
un Tribunal tiene otra autoridad que la que le bie-
ne del Soberano; mas tambien lo es que concede toda
la autoridad competente a las Justicias, y Consejos
no solo para suspender la efecucion de sus ordenes
y provisiones, si tambien para obedezerlas y no cum-
plirlas: Es decir, para negar absolutam.te su cum-
plimiento; y esto tan expreso, como se ve en las le-
yes estampadas. La de que se hace referencia es ter-
minantemente de las comprendidas en este mandato
y parece muy justo que el S.r Intendente lo lleve
a puro y debido efecto, no obstante que diga en su orden
que es Juez privativo de los Ramos de Propios, y le
corresponde resolver en todo lo que pertenece
a ellos; mas los Sindicos no alcanzan a penetrar el
modo con que esta comprometida esta su privativa
judicatura, con lo resuelto por S. M., de ser priva-
tivo el conocim.to del Supremo Consejo en los asun-
tos de propios y arbitrios, en sus incidencias,
y dependencias, las quales se decidan y determinen
por esta Superioridad; y por esto se dio en la R.l
Cedula de 12 de Diz.re de 1786, todo el conocim.to
de la Sala primera del govierno, determinandolo
mas expresamente en el art.o 13, de ella, en que
se trata del beneficio de las fincas de los Pueblos, pro-
moviendo los medios mas proporcionados a con-
segir sus mejoras, y aumento de productos. A con-
secuencia de esta Real Resolucion tomó privativo
conocimiento el Consejo, y lo tiene en el aumento
de los riegos de este termino, acreciendolos al fondo
de propios; y reservando el dro. a las Justicias y Juntas
de estos Caudales en la administracion de ellos, en la